Toluca de Lerdo, México
19 de abril de 2016

C. [redacted]
P R E S E N T E

En atención a su Solicitud de Información Pública a la que le fue asignado el número de folio 00017/SECOGEM/IP/2016, referente a: ***"Deseo saber si existe procedimiento alguno en tramite o concluido para la inhabilitación del servicio publico del C. Ricardo Arias Alarcón, quien actualmente funge como Subtesorero del Municipio de Naucalpan, y con antelación a dicho cargo estuvo como tesorero en el municipio de Cuautitlán México como Tesorero Municipal. En caso de que exista procedimiento administrativo deseo conocer el mismo y si este ha sido inhabilitado me es necesaria el acta de inhabilitación correspondiente, que señale cuantos años esta inhabilitado y porque causa."*** (SIC).

Al respecto, de conformidad con los artículos 35, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y una vez realizado el trámite previsto en el numeral treinta y ocho, incisos a, b y c, de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, se emite el presente oficio de respuesta, en los siguientes términos:

La información contenida en los registros del Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) que administra la Secretaría de la Contraloría es proporcionada por los Órganos Disciplinarios en términos de los artículos 3, 47, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por ser quienes, cuentan con el soporte documental de las actuaciones realizadas en los procedimientos implementados en el ámbito de su competencia, y a su vez conoce respecto de los períodos en que se atribuyeron las sanciones y a que servidores públicos les fueron impuestas. Asimismo, en términos del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la información contenida en los registros no está determinada por la normatividad como de carácter público; toda vez que únicamente es de interés para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, en virtud de que exclusivamente se deriva de la relación entre las autoridades administrativas y el dueño de los datos personales, para acatar las disposiciones de la propia Ley en cita en sus artículos 42 y 49 fracción V; autoridades que de ser el caso, solicitan a esta Secretaría informes sobre la existencia de registros de sanciones de las personas que pretendan desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; es por tanto que en términos de los artículos 2 fracción II y VII, 19, 20 fracción VI, 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 1, 2 fracciones I y III, 4 fracciones VII y VIII, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, no es posible atender la solicitud en los términos requeridos.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

Considerando que usted requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, se remite por dicha vía, el presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN